

Exp: 16/83

ID: 651

51

16

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LUGO
-----------------	-----------------

N: 50.000/97  
 N: Monte: 25

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" VILAR, AMEIDOS y CIMBRADOS "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V<sup>s</sup>:

CUÑA (P<sup>a</sup>)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	28	20.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
<del>80</del>

25



F

JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES EN MAN COMUN  
LUGO

En la Ciudad de Lugo a veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, acordó CLASIFICAR el monte "VILAR, AMEIROS Y CUMBRAOS" a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expte. 16/83, para la posible clasificación como Vecinal en Mano Común del monte VILAR, AMEIROS Y CUMBRAOS, ubicado en el término municipal de Lugo y,

RESULTANDO: Que el 21-2-1.983, el Jurado Provincial, acordó la iniciación del expediente citado, designando como instructor a D. Manuel Martínez Garrido.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se dictó providencia por la que se daba comienzo al mentado expediente, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se dictó providencia en relación con el expresado monte, para que se requiriese al Ayuntamiento de Lugo a fin de que remitiese:

- a) Certificación de la posible inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.
- b) Certificación de la posible inclusión del monte en el Inventario de Bienes Municipales, y
- c) Certificación del posible acuerdo municipal, relativo al Consorcio suscrito con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se dictó providencia recabando de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte mentado figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se remitió edicto al Ayuntamiento de Lugo poniendo en conocimiento de los posibles interesados la incoación del expediente, al objeto de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que el 23-3-1.983, se recibió certificación de la Administración Forestal, señalando que el monte NO figura incluido en el Catálogo de los de U.P. de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 2-5-1.983, se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo, en el que se hace constar que el monte citado NO figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO: Que el ----, se recibió certificación del Ayuntamiento de ----, en el que se hace constar que el monte --figura inscrito en el Registro de la Propiedad

RESULTANDO: Que el -----, se recibió certificación del Ayuntamiento de -----, en el que se hace constar que el monte menfado --figura consorciado con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 2-5-1.983, se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo, en el que se hace constar que el EDICTO estuvo expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, desde el día 9 al 26 de Marzo de 1.983, ambos inclusive.

RESULTANDO: Que transcurrido el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los posibles interesados pudieran comparecer en el expediente e intervenir en él en defensa de sus derechos, no fué presentada ninguna reclamación.

RESULTANDO: Que el Vocal Instructor del expediente, Sr. Martínez Garrido, propone al Jurado Provincial, que se acuerde CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte de "VILAR, AMEIROS Y CUMBRAOS".

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que establecen la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en "ano Común, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y considerandos, acuerda:

CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte de las siguientes características:

Nombre: VILAR, AMEIROS Y CUMBRAOS.

Superficie: 28 Ha.

Pertenencia: Vecinos de la Parroquia de Cuiña.

Parroquia: Cuiña.

Término Municipal: Lugo.

Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Sr. Registrador de La Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Artº 30, a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Handwritten signatures of the Provincial Jury members and the Registrar, including the Registrar's signature at the bottom right.

68

Prov.	Munic.	Comunidade Prop.	N.º monte
LU	28	20	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte de la parroquia de CUIÑA está situado en la esquina SO del término parroquial, formado por suaves laderas que desde el valle del Miño suben hasta las lomas de Magdalena por el O. dividiendo con monte de la parroquia de Soñar y de Ameiro por el S. dividiendo con monte "Lamabranca" de la parroquia de Coeses.

El terreno es poco accidentado y de suaves pendientes, con una altitud media próxima a los 475 m.

Tiene acceso por los caminos vecinales a Cuiña y a Vilar.

3.2 SUPERFICIE.

80 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. y E.- Fincas particulares de la parroquia.  
S.- Monte "Lamabranca" de la parroquia de Coeses.  
O.- Monte de la parroquia de Soñar.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes "DE VILAR, AMEIROS y CUMBRAOS" de la parroquia de CUIÑA es por el S. con monte de Coeses por la loma de Ameiro, y por el O. con Soñar por la loma de Magdalena.

Prov.*	Munic.*	Censillar Prov.*	N° monte
LU	28	20	1

Ref. Montes

CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El limite de estos montes con fincas particulares no, puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que éstos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial de los mismos en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





**DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO  
PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

**CERTIFICA:**

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do vinteoito de xuño de dous mil seis, figura o acordo seguinte:

**<< 4. Varios:**

- b) Monte: **LAMABRANCA, LAGOA e PARAMELO** (expediente 43/80), pertencente aos veciños da parroquia de **COESES**, no termo municipal de **LUGO**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 12 de xullo de 1982, Monte **DE SOÑAR** (expediente 141/80), pertencente aos veciños da parroquia de **SOÑAR**, no termo municipal de **LUGO**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 16 de novembro de 1981, e Monte **VILAR, AMIEIROS e CUMBRAOS** (expediente 16/83), pertencente aos veciños da parroquia de **CUÍÑA**, do mesmo termo municipal de **LUGO**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 25 de marzo de 1985. Con data 14 de outubro de 2005 tivo entrada escrito asinado por **DNA. ROSA LÓPEZ ESCOLANTE**, como presidenta, da xunta rectora do monte **DE SOÑAR**, dando traslado dun acordo de **deslinde de avenencia** practicado entre estas comunidades, con respecto ás liñas divisorias que separan os tres montes, aprobado mediante acto conciliatorio perante o Xulgado de Primeira Instancia nº 6 de Lugo; xunta copia da acta de deslinde, plano, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte de tódalas comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, recíbese nota interior, con data 3 de abril de 2006, na que se especifican as modificacións da superficie que se producen como consecuencia da avenencia, así como os lindeiros resultantes, concluíndo que a superficie total dos tres montes resultante tras a avenencia, é practicamente a mesma, sumando un total de 194 has. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións no expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.

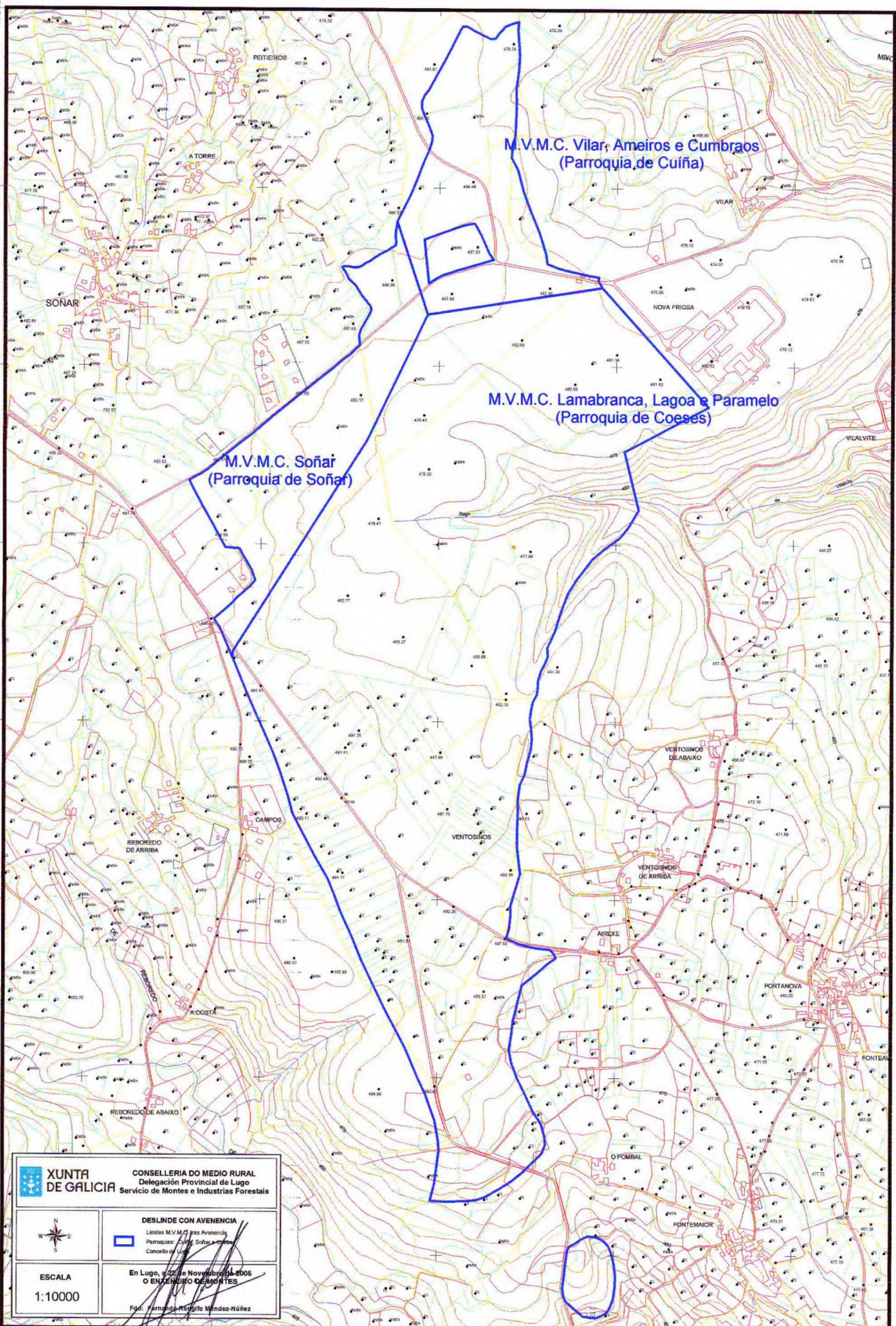
(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **D. JESÚS ARIAS FERNÁNDEZ**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a catorce de setembro de dous mil seis.

Vº e Pr.  
**O DELEGADO PROVINCIAL  
PRESIDENTE DO XURADO,**

Asdo: **Emilio López Pérez.**

4759000  
4758500  
4758000  
4757500  
4757000  
4756500  
4756000  
4755500



M.V.M.C. Vilar, Ameiros e Cumbras  
(Parroquia de Cuíña)

M.V.M.C. Lamabranca, Lagoa e Paramelo  
(Parroquia de Coeses)

M.V.M.C. Soñar  
(Parroquia de Soñar)

	<b>CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL</b> Delegación Provincial de Lugo Servicio de Montes e Industrias Forestais
	<b>DESLINDE CON AVENENCIA</b> Límites M.V.M.C. tras Avenencia Parroquias: Cuíña, Soñar e Coeses Concello de Lugo
	<b>ESCALA</b> 1:10000
En Lugo, a 22 de Novembro de 2005 <b>O ENXENEIRO DE MONTES</b> Fdo: Fernando Rengifo Méndez-Núñez	

618000                      618500                      619000                      619500                      620000